



**Municipalidad Centro Poblado  
Santa María de Huachipa**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 07-2019/MCPSMH.-**

Santa María de Huachipa, 28 de Enero del 2019

**VISTO:** El Informe N°001-2019/SGPPCI/MCPSMH de fecha 28 de enero del año 2019, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional sobre el proyecto de modificaciones a nivel funcional programático propuestas en las partidas de gasto correspondientes al mes de enero del presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" en su artículo 40.- Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático indica lo siguiente: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos. c) Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano."

Asimismo, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo V, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el Subcapítulo III de la Ejecución en el Gobierno Local, en su artículo 24.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establece: "24.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varien los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional."

Considerando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Secretaria General.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Objeto:** Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático de la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huachipa, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Av. Los Canarias Mz. O-2 Lte. 05 El Club Santa María de Huachipa  
Telf. 371-0615 – Pagina Web: munihuachipa.gob.pe





### Municipalidad Centro Poblado Santa María de Huachipa

**Artículo 2°.- Notas para Modificación Presupuestaria:** La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Encargar** a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Secretaria General el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
.....  
LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa  
.....  
RUGELIO RUIZ PORTOCARRERO  
Alcalde

